



Presidencia de la República Dominicana
OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO
(OISOE)
Adscrita al Poder Ejecutivo

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

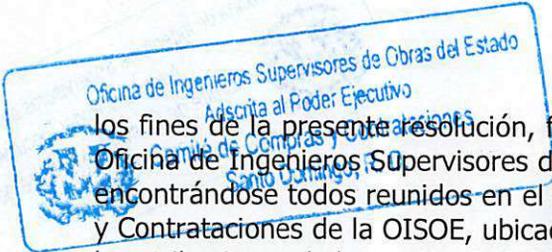
Resolución Núm. 41-2020.

Del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), que **CANCELA** el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **OISOE-LPN-0001-2020**, para la compra del "**Sistema Hiperconvergente para la OISOE**".

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el Ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo núm. 35 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Licitación Pública Nacional, que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo núm. 36 del Reglamento de aplicación de la referida Ley No. 340-06, por: **1ero.) Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Administrativo Financiero de la OISOE, **Licdo. Salvador Saneaux Guzmán**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad de Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Licdo. Roberto José González Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad de miembro; **5)** Por la Responsable de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, **Licda. Eliannv Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad de miembro; quienes para

Página 1 de 5

Resolución núm. **41-2020**, del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, que **CANCELA** el proceso No. **OISOE-LPN-0001-2020**, para la compra del "**Sistema Hiperconvergente para la OISOE**".



los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha 06 septiembre del año 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El artículo 16, numeral 1), los artículos 17 y 18, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No. 449-06.

VISTOS: Los artículos nos: 30, 32, 33, 35, 36 párrafo I), 39, 61, 68, 69, 70, 71, 74, 82 párrafos I) y II), 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La comunicación no. **T&S-056-2020**, de fecha 05/05/2020, remitida por la Dirección de Tecnología y Sistemas de la OISOE.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. **EG1589896540098Apfda**, de fecha 19/05/2020.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de Licitación Pública.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinte (2020), emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Jurídica de la Institución.

VISTA: La Resolución **No. 23-2020**, de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinte (2020), que acoge el Procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. OISOE-LPN-0001-2020**, para la compra del "**Sistema Hiperconvergente para la OISOE**".

VISTA: La circular **No. DGCP-04-2020** de fecha 15/07/2020.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Tecnología y Sistemas de la OISOE, mediante la comunicación **T&S-056-2020**, de fecha 05/05/2020, solicitó la compra de un "**Sistema Hiperconvergente para la OISOE**".

CONSIDERANDO: Que la OISOE debe garantizar que las compras y/o contrataciones que realizare la institución, sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución **No. 23-2020**, de fecha 03/06/2020, el Comité de Compras y Contrataciones acogió el Procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. OISOE-LPN-0001-2020**, para la compra del "**Sistema Hiperconvergente para la OISOE**".

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020) se realizó la publicación del aviso de convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. OISOE-LPN-0001-2020**, para la compra del "**Sistema Hiperconvergente para la OISOE**", en el Portal Transaccional de compras dominicanas y en el institucional.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de julio del año dos mil veinte (2020) la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector, emitió la comunicación no. DGCP-04-2020, mediante la cual realizó sugerencias a las instituciones que se rigen bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre los procesos de compras y contrataciones durante el periodo de transición de gobierno, que además de la brevedad del proceso, este periodo esta impactado por la crisis provocada por la pandemia, recomendando principalmente, que los procesos convocados cuya fecha de recepción de ofertas sea cercana o posterior al 16/08/2020, sean cancelados, al igual que aquellos procesos no adjudicados es necesario que la institución justifique la necesidad, en especial el periodo de duración previsto y el monto presupuestado y de determinar que lo requerido no es imprescindible, recomendando la cancelación del procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el nuevo gobierno que empezará sus funciones de manera formal el próximo dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), tiene previsto la eliminación de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), a los fines de realizar una reestructuración estatal y eficientizar los fondos públicos, por lo que carece de necesidad la ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. OISOE-LPN-0001-2020**, para la compra del "**Sistema Hiperconvergente para la OISOE**", a favor de dicho organismo, ya que el mismo cesará sus funciones.

CONSIDERANDO: Que, el artículo núm. 24 de la Ley No. 340-06 dispone: "*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*".

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
Adscrita al Poder Ejecutivo
Comité de Compras y Contrataciones
Santo Domingo, R. D.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR como al efecto **CANCELA**, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, el procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. OISOE-LPN-0001-2020**, para la compra del "**Sistema Hiperconvergente para la OISOE**".

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar a todos los oferentes/proponentes que mostraron su interés en participar en el presente proceso, para que tomen conocimiento de la presente cancelación.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que la presente resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, para que sea publicada en el portal institucional, y sea publicada además en el portal del Órgano Rector.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE

Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez
(Director de Fiscalización de la OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Licdo. Salvador Saneaux Guzmán
(Director Administrativo Financiero de la OISOE)

Por la Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones

Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas
(Directora Jurídica de la OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Licdo. Roberto José González Viñas
(Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE)

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Lic. Elianny Caba
(Responsable de Libre Acceso Información)

